

Notas metodológicas

Los datos aquí presentados relativos a las pensiones contributivas de la Seguridad Social proceden del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, el cual realiza una explotación de los ficheros de pensiones gestionadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Instituto Social de la Marina (ISM) que figuran en el Registro de Prestaciones Sociales Públicas, cuya titularidad ostenta el INSS.

La fecha de referencia de la información es el 1 de enero de cada año.

El colectivo incluido en el fichero de datos se corresponde con las personas titulares de pensiones contributivas del sistema de la Seguridad Social en situación de alta, que cumplen uno de los dos criterios siguientes:

- Pensiones gestionadas por la Dirección Provincial del INSS en la Comunidad de Madrid.
- Pensiones gestionadas por otras direcciones provinciales pero cuyas personas titulares residen en la Comunidad de Madrid.

Lo que aquí se presenta es una tabulación seleccionando las pensiones de personas cuyo domicilio de residencia se encuentra ubicado en el municipio de Madrid.

En el Sistema de la Seguridad Social se denominan pensiones a las prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada. Excepcionalmente, también se llaman "pensiones" a las de orfandad, limitadas en el tiempo, salvo que la persona beneficiaria esté incapacitada para todo trabajo con anterioridad a la causación de la prestación.

Las clases de pensiones son:

- Incapacidad permanente: Pensión percibida por la persona trabajadora que, después de haber estado sometida al tratamiento prescrito y de haber sido dada de alta médica, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitiva, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.
- Jubilación: Pensión vitalicia concedida a las personas trabajadoras en las condiciones, cuantía y forma que reglamentariamente se determinan, cuando alcanzada la edad establecida, cesen o hayan cesado en el trabajo.
- Muerte y supervivencia: son las pensiones que se otorgan en caso de muerte de la persona trabajadora, cualquiera que fuera su causa, y son las siguientes: pensión de viudedad, pensión de orfandad y pensión vitalicia o subsidio temporal en favor de familiares.